

ARTÍCULO 97, FRACCIÓN III, INCISO B

Los Organismos de protección de los derechos humanos nacional y locales, de conformidad con el artículo 102, Apartado B, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están facultadas para presentar denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, las cuales deberán ser publicadas como parte del catálogo de información que debe de difundirse sin que medie petición de parte.

2015

Tipo de Acto	Fecha en la que se presentó la queja o denuncia	Forma de iniciar el procedimiento	Modo de presentar la queja o denuncia	Materia de la queja o denuncia	Número de Expediente de la queja o denuncia	Hipervínculo de admisión de la instancia	Hipervínculo resolución de queja o denuncia	Autoridad o S.P. del que se presentó la queja	Razón de la queja o denuncia	Estado Procesal
Denuncia	15/12/2015	Oficio	Escrito	Penal	VG/BJ/640/12/2015	http://derechoshumanosqroo.org.mx/portal/portal/ObligacionesTransparencia/Articulo97/IncisoB/SegundaVisitaduriaGeneral/AdmisionInstancia/640-2015.pdf	http://derechoshumanosqroo.org.mx/portal/portal/ObligacionesTransparencia/Articulo97/IncisoB/SegundaVisitaduriaGeneral/ResolucionQueja/640-2015.pdf	Fiscalía General del Estado	Actos	Trámite